



CONTRATO DE TRABAJO DE FORMACIÓN EN ALTERNANCIA

DATOS DE LA EMPRESA

CIF/NIF/NIE B11935277			
D./DÑA. ALEJANDRO REGUERA FERNANDEZ	NIF/NIE 32058679Z	EN CONCEPTO (1) ADMINISTRADOR	
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DE LA EMPRESA GRUPO ECOSOL INSTALACIONES ELECTRICAS SL		DOMICILIO SOCIAL CALLE EVORA Nº24	
PAÍS ESPAÑA	MUNICIPIO JEREZ DE LA FRONTERA	C. POSTAL 11020	C. POSTAL 11402

DATOS DE LA CUENTA DE COTIZACIÓN

RÉGIMEN 0111	CÓDIGO CUENTA COTIZACIÓN 11119764243	ACTIVIDAD ECONÓMICA COMERCIO POR MENOR, EXCEPTO DE VEHICULOS	47
------------------------	--	--	-----------

DATOS DEL CENTRO DE TRABAJO

PAÍS ESPAÑA	MUNICIPIO ARCOS DE LA FRONTERA	11006
-----------------------	--	--------------

DATOS DEL/DE LA TRABAJADOR/A

D./DÑA. ANA BELEN RODRIGUEZ BONILLA	NIF/NIE 32083356N	FECHA NACIMIENTO 04/09/1999	Nº AFILIACIÓN SEGURIDAD SOCIAL 111037947407
NIVEL FORMATIVO FP GRADO SUPERIOR	51	NACIONALIDAD ESPAÑA	
MUNICIPIO DEL DOMICILIO JEREZ DE LA FRONTERA	11020	PAÍS DOMICILIO ESPAÑA	

con la asistencia legal, en su caso, de D./Dña.....
con NIF/NIE, en calidad de (2)

DECLARAN

PRIMERA: este contrato tiene por objeto compatibilizar la actividad laboral retribuida con los correspondientes procesos formativos en el ámbito de la formación profesional, los estudios universitarios o el Catálogo de Especialidades Formativas del Sistema Nacional de Empleo.

SEGUNDA: que el/la trabajador/a es:

- Mayor de 16 hasta 30 años inclusive.
- Trabajador/a contratado/a en el marco de estudios universitarios, formación profesional o certificados de profesionalidad nivel 3. (3).
- Trabajador/a con discapacidad (3) (4).
- Alumnos/as participantes en un programa público de empleo y formación al amparo de lo previsto en el artículo 13.3.b) de la Ley 3/2023, de 28 de febrero (3).
- Trabajador/a en situación de exclusión social, y el contrato se realiza en una empresa de inserción (3).
- Trabajador/a con capacidad intelectual límite. (5).

TERCERA: que el/la trabajador/a carece de cualificación profesional reconocida por las titulaciones o certificados requeridos para concertar un contrato formativo para la obtención de la práctica profesional.

- (1) Director/a, Gerente, etc.
(2) Padre, madre, tutor/a o persona o institución que le tenga a su cargo.
(3) Sin límite de edad.
(4) Se aportará la certificación que acredite al trabajador la condición de persona con discapacidad expedido por el Organismo Oficial correspondiente.
(5) Se aportará la certificación que acredite al trabajador la condición de persona con capacidad intelectual límite expedido por el Organismo Oficial correspondiente.



CUARTA: que si el contrato está vinculado a estudios de formación profesional o universitarios, el trabajador no ha tenido otro contrato formativo previo en una formación del mismo nivel formativo y del mismo sector productivo.

QUINTA: que el/la trabajador/a no a desempeñado el puesto de trabajo correspondiente a este contrato en esta empresa por un tiempo superior a 6 meses.

SEXTA: que se reúnen los requisitos exigidos para la celebración del presente contrato y en consecuencia acuerdan formalizarlo con arreglo a las presentes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: el contrato tiene por objeto la cualificación profesional en régimen de alternancia de:

a) Actividad laboral (6) VENDEDOR TECNICO, EN GENERAL CNO: 2640 incluido en el grupo profesional (7) CONTRATO FORMACION ALTERNANCIA de acuerdo con el sistema de calificación vigente en la empresa. En el centro de trabajo ubicado en (calle, número y localidad) CALLE CORREDERA Nº49, ARCOS DE LA FRONTERA Siendo el/la tutor/a designado por la entidad de formación D/Dña (8) ESTEFANIA MUÑOZ cuya cualificación profesional es (9) 1 Siendo el/la tutor/a designado por la empresa D/Dña. ALEJANDRO REGUERA FERNANDEZ

b) La actividad formativa vinculada al contrato es COMERCIO Y MARKETING, de acuerdo con el convenio de colaboración suscrito por la empresa con el centro o entidad formativa y que se incorpora como anexo en este contrato (10).

SEGUNDA: la jornada total será de (11) 40 horas SEMANALES De ellas, el número de horas dedicadas a la actividad formativa será de 14 horas, que representan un 35 por ciento de la jornada máxima prevista en el convenio colectivo de COMERCIO METAL

El tiempo efectivo de trabajo se prestará en el horario (12) LUNES A VIERNES DE 09.30 A 13.30 HORAS Y DE 17.48 A 19.00 HORAS

La actividad formativa se impartirá de acuerdo al siguiente calendario: DEL 02.05.2024 AL 01.11.2024 DE LUNES A VIERNES DE 08.30 A 09.30 HORAS, DE 13.30 A 14.30 HORAS Y DE 17.00 A 17.48 HORAS

reflejado en el anexo del plan formativo individual.

TRABAJO A DISTANCIA, siempre que se garantice como mínimo un 50 % de prestación de servicio presencial (13).

TERCERA: la duración del presente contrato será de (14) SEIS MESES y se extenderá desde 02/05/2024 hasta 01/11/2024

CUARTA: el/la trabajador/a percibirá por la prestación de sus servicios una retribución de (15) S/CONVENIO euros brutos (16) MENSUALES

QUINTA: la duración de las vacaciones anuales será (17) S/CONVENIO

SEXTA: la empresa se obliga a proporcionar trabajo efectivo relacionado con las actividades formativas y a facilitar la asistencia a las mismas. El trabajador/a se compromete a prestar el trabajo efectivo y recibir la formación relacionada.

- (6) Indicar puesto de trabajo y ocupación según Clasificación Nacional de Ocupaciones vinculados a la formación. Las funciones pueden ser todas las del grupo profesional o solamente alguna de ellas.
(7) Señalar el grupo profesional que corresponda, según el sistema de clasificación profesional vigente en la empresa.
(8) Nombre y apellidos del tutor.
(9) Señalar el nivel profesional del tutor, según el sistema de clasificación profesional vigente en la empresa.
(10) En el plan formativo individual se debe especificar el contenido de la formación, el calendario, las actividades y los requisitos de tutoría para el cumplimiento de sus objetivos.
(11) La jornada y el total de horas de trabajo efectivo se puede expresar en horas al día, semana, mes o año, siempre que en ambos casos se utilice la misma referencia. Máximo de 65 % de la jornada prevista en el convenio, o en su defecto de la jornada máxima legal, en el primer año de contrato y el 85 % en el segundo.
(12) Indicar los días de trabajo efectivo y el horario.
(13) El trabajo a distancia se regula por lo dispuesto en la Ley 10/2021, de 9 de julio, y requiere la firma del correspondiente acuerdo.
(14) Mínimo 3 meses, máximo 2 años. En caso de personas con discapacidad o personas con capacidad intelectual límite, máximo 4 años.
(15) La fijada en convenio colectivo, sin que en su defecto pueda ser inferior al Salario Mínimo Interprofesional (SMI), en proporción al tiempo de trabajo efectivo.
(16) semanales, mensuales o anuales.
(17) Mínimo: 30 días naturales.



SÉPTIMA: el presente contrato dará derecho a una bonificación de 91 euros al mes durante su vigencia, incluidas las prórrogas. También dará derecho a una bonificación de 28 euros en las cuotas de la persona trabajadora en la Seguridad Social por los conceptos de recaudación conjunta (artículo 23 del Real Decreto-Ley 1/2023, de 10 de enero. En caso de personas con discapacidad, se podrá optar por aplicar la bonificación del 50 % en la cotización establecida en la disposición adicional vigésima del Estatuto de los Trabajadores.

OCTAVA: el presente contrato se extinguirá por la expiración del tiempo convenido, incluyendo, en su caso, las prórrogas que se puedan acordar, así como las demás causas previstas en el artículo 49 del Estatuto de los Trabajadores.

NOVENA: en lo no previsto en este contrato, se estará a la legislación vigente que resulte de aplicación y particularmente a lo dispuesto en el artículo 11 del Estatuto de los Trabajadores. Asimismo le será de aplicación lo dispuesto en el Convenio Colectivo de

COMERCIO METAL

DÉCIMA: el contenido del presente contrato se comunicará al Servicio Público de Empleo de **CONTRAT@** en el plazo de los 10 días hábiles siguientes a su concertación. El/la empresario/a comunicará el fin de la relación laboral al Servicio Público de Empleo de **CONTRAT@** en el plazo de los 10 días hábiles siguientes a su terminación.

UNDÉCIMA: ESTE CONTRATO PODRÁ SER COFINANCIADO POR EL FONDO SOCIAL EUROPEO.

DUODÉCIMA: PROTECCIÓN DE DATOS. - Los datos consignados en el presente modelo tendrán la protección derivada del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo, de 27 de abril de 2016 y de la Ley Organica 3/2018, de 5 de diciembre.



Que el CONTRATO DE FORMACIÓN EN ALTERNANCIA que se celebra (marque la casilla que corresponda) se realiza con las siguientes cláusulas específicas:

- PARA LA FORMACIÓN EN ALTERNANCIA ORDINARIO pág. 5
- PARA PERSONAS TRABAJADORAS EN SITUACIÓN DE EXCLUSIÓN SOCIAL EN EMPRESAS DE INSERCIÓN pág. 6
- PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN CENTROS ESPECIALES DE EMPLEO pág. 7
- PARA PERSONAS MAYORES DE 52 AÑOS BENEFICIARIAS DE LOS SUBSIDIOS POR DESEMPLEO pág. 8
- PARA PERSONAS PARTICIPANTES EN EL PROGRAMA FOMENTO DEL EMPLEO AGRARIO pág. 9

y cumple los requisitos exigidos en la norma regulatoria.



PARA LA FORMACIÓN EN ALTERNANCIA ORDINARIO

CÓDIGO DE CONTRATO

SIN BONIFICACIÓN DE CUOTAS A LA SEGURIDAD SOCIAL

<input checked="" type="radio"/> TIEMPO COMPLETO	4	2	1
<input type="radio"/> TIEMPO PARCIAL	5	2	1

CÓDIGO DE CONTRATO

CON BONIFICACIÓN DE CUOTAS A LA SEGURIDAD SOCIAL (1)

<input type="radio"/> TIEMPO COMPLETO	4	5	0
<input type="radio"/> TIEMPO PARCIAL	5	5	0

CÓDIGO DE CONTRATO

CON BONIFICACIÓN DE CUOTAS A LA SEGURIDAD SOCIAL PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD (2)

<input type="radio"/> TIEMPO COMPLETO	4	5	0
<input type="radio"/> TIEMPO PARCIAL	5	5	0

(1) Este contrato dará derecho a la bonificación establecida en el artículo 23 del Real Decreto-ley 1/2023, de 10 de enero.
(2) Este contrato dará derecho a la bonificación establecida en la disposición adicional vigésima del Estatuto de los Trabajadores.

